



AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA
C/ Solíteca, s/n
38140 LA GUANCHA
S/C. de Tenerife
Tmo.: 922/82.80.02 Fax: 922/82.84.69

**MARÍA DEL CARMEN REYES PÉREZ, SECRETARIA ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA, PROVINCIA DE SANTA
CRUZ DE TENERIFE.**

CERTIFICO: Que con fecha **18.09.2017** bajo el número **774** el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

Vista el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2017, por el que se aprueba el Programa Insular de rehabilitación de vivienda 2017, por el que se subvenciona a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife el desarrollo de programas municipales de rehabilitación de vivienda, concediendo al Ayuntamiento de La Gancha, la cantidad de 32.485,53 euros.

Considerando que el mencionado programa establece el compromiso de los ayuntamientos de aportar con cargo al presupuesto municipal al menos la cantidad correspondiente al mismo porcentaje de financiación que le corresponde al Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, que en el caso del municipio de La Gancha es del 10%. Lo que da lugar a una aportación municipal al programa con cargo al presupuesto municipal de 3.609,50 euros.

Resultando que por parte de la Concejalía delegada de Servicios Sociales se han redactado las bases reguladoras de concesión general de ayudas para la re-habilitación de viviendas del Ayuntamiento de La Gancha, para el ejercicio 2017.

Considerando el artículo 25.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública

con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

Por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de concesión general de ayudas para la rehabilitación de viviendas del Ayuntamiento de La Guancha, para el ejercicio 2017, en los términos que se insertan como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Declarar como crédito disponible para la presente convocatoria la cantidad de treinta y seis mil noventa y cinco euros, con tres céntimos (36.095,03€).

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Oficina Técnica Municipal y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN GENERAL DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA PARA EL AÑO 2017.

1.- OBJETO, FINALIDAD Y DEFINICIÓN:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las ayudas destinadas a la rehabilitación de viviendas para el ejercicio 2017, que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc. de aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula 2 de las presentes bases.

Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gas-



AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA
C/ Solítez, s/n
38440 LA GUANCHA
S/C. de Tenerife
Tfno.: 922/82.80.02 Fax: 922/82.84.69

tos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

2.- BENEFICIARIOS/AS:

Para ser beneficiario de las ayudas de rehabilitación de vivienda deben cumplirse todos los requisitos establecidos a continuación:

A) Requisitos referidos al destinatario final de la ayuda:

- Deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

- Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

- No podrá contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos del Ayuntamiento.

- Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos del Ayuntamiento.

- El solicitante deberá estar empadronado en el referido término municipal con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa.

B) Requisitos referidos a las obras de rehabilitación:

- Que se trate de obras tendientes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad.

- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.

- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

1. Fotocopia del D.N.I. ó documentación acreditativa de la identidad del/a solicitante y de los/as mayores de 16 años de la unidad familiar.
2. En caso de la existencia de menores dentro del domicilio familiar: Foto-copia del libro de familia o partida de nacimiento de cada miembro de la unidad familiar.
3. Justificante de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar:

Junto a la solicitud de ayuda a la rehabilitación de vivienda, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.
- Situación socio-económica más desfavorable de los destinatarios de las ayudas.

Serán criterios preferentes a la hora de otorgar las ayudas:

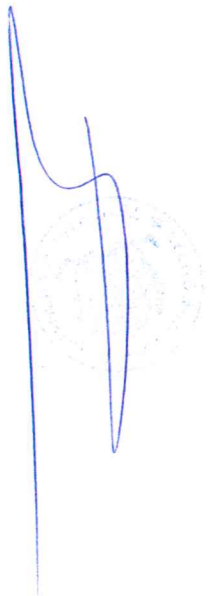
3. - CRITERIOS PARA OTORGAR LAS AYUDAS

- El plazo de ejecución de las obras de rehabilitación no podrá superar el 30 de abril de 2018.

D) Requisitos relativos al plazo de ejecución de las obras de rehabilitación:

- Que precise la realización de alguna de las obras tendientes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad.
- Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.
- Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

C) Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:





AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

C/ Solitaria, s/n
38440 LA GUANCHA
S/C. de Tenerife
Tno.: 922/82.80.02 Fax: 922/82.84.69

■ **PENSIONISTAS:** certificado de la pensión de todos aquellos miembros de la unidad familiar que la perciban.

■ **DESEMPLEADOS/AS:** tarjeta de demanda de empleo y certificado de prestaciones del INEM de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que se encuentren desempleados/as.

■ **TRABAJADORES POR CUENTA AJENA:** contrato de trabajo y última nómina.

■ **TRABAJADORES AUTÓNOMOS:** última declaración trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

■ **ESTUDIANTES:** justificante o matrícula de estudios.

4. Justificante de los gastos que aporta la unidad familiar:

- En caso de abonar alquiler: contrato de alquiler y último recibo abonado.
- En caso de abonar hipoteca: escritura de la vivienda y último recibo abonado.

5. Extracto bancario de último trimestre de todos los miembros de la unidad familiar que posean número de cuenta.
6. Certificación catastral a través de la Trabajadora Social de Base, en el cual se acredite que no posee bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual.
7. Otros: certificados de discapacidad, sentencias de separación y/o divorcio y/o convenio regulador.
8. La Trabajadora Social de Base podrá requerir cualquier otra documentación que estime oportuna.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidentencia, se presentarán, junto con la documentación que se acompaña, en la Oficina del Registro General del Ayuntamiento

miento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones vigente.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día 25 de septiembre al 13 de octubre de 2017.

6.- CANTÍA DE LAS AYUDAS A OTORGAR.

La ayuda a otorgar por beneficiario no podrá superar en ningún caso la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00€)

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

7.- OBLIGACIONES DE LOS/BENEFICIARIOS/AS:

Los/as solicitantes de las ayudas están obligados/as a cumplir las siguientes estipulaciones, pudiendo ser objeto de revocación el incumplimiento de las mismas.

1.- Comunicar al Departamento de Servicios Sociales aquellas variaciones socio-económicas y familiares, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

2.- Destinar la ayuda recibida en los fines para la que fue solicitada y/o concedida.

3.- Reintegrar dichos importes cuando no se apliquen en los fines establecidos en su concesión.

4.- Presentar en el plazo concedido en la Resolución justificantes correspondientes al destino dado.



AVUNTAMIENTO DE LA GUANCHA
C/ Soliña, s/n
38440 LA GUANCHA
S/C. de Tenerife
Tfno.: 922/82.80.02 Fax: 922/82.84.69

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones constituirá causa determinan-
te de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento
por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva
que correspondan, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de cualquier
orden que en cada caso procedan.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de
orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en La Gancha, a
dieciocho de septiembre de dos mil dieciséte.

Vº. Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

DON ANTONIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.



